

Desde el día 15-1-2015 es obligatorio que las facturas dirigidas a las administraciones públicas sean electrónicas.

¿Factura a la Administración? ¿Le afecta esta obligatoriedad?

Bmsoft se lo puede poner un poco más fácil.

Estas facturas electrónicas se enviarán a través de FACe (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración del Estado), desde donde podrá consultar electrónicamente el estado de tramitación de su factura, una vez remitida.

¿Cómo se envían las facturas?

Una vez dados de alta proveedor, emisor y departamento receptor, el emisor podrá facturar electrónicamente sus facturas.

Resumen de los pasos a seguir, así de fácil:

1. Facturar en Bmgés
2. En <Consulta de Facturas> Generar factura en formatoXML (*Clic en Facturae*)
3. Desde **facturae**<Importar y firmar factura>
4. Acceso a Face (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado) URL <http://face.gob.es> .

En virtud de la [Ley 25/2013, de 27 de diciembre](#), de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **desde el día 15 de enero de 2015 todas las facturas electrónica remitidas a las administraciones públicas tienen que ser electrónicas.**

Estas facturas electrónicas se enviarán a través de los puntos generales de entrada de facturas electrónicas de la administración correspondiente. Estos puntos generales le permitirán consultar electrónicamente el estado de tramitación de su factura, una vez remitida. El de la Administración General del Estado se denomina FACe (www.face.gob.es).

En estas facturas electrónicas habrá que indicar la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, para que llegue correctamente a su destino. La administración le proporcionará estos datos.